

Transformando en Colegio Nacional Mixto de Segunda Enseñanza que se denominará "Pablo Visalot", el Instituto Industrial N° 41, de la ciudad de Jumbilla.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—Transfórmase el Instituto Industrial N° 41, de la ciudad de Jumbilla, capital de la Provincia de Bongará en Colegio Nacional Mixto de Segunda Enseñanza, que se denominará "Pablo Visalot", el que funcionará con el ciclo básico a partir del año 1964.

ARTICULO 2º.—El presupuesto que se tiene asignado al Instituto Industrial N° 41, servirá para el funcionamiento de dicho Colegio Nacional Mixto, con cuyo objeto se hará la transferencia de las partidas, de Educación Técnica a Educación Secundaria Común.

ARTICULO 3º.—Los implementos

y herramientas de enseñanza práctica del Instituto, serán distribuídos entre las Escuelas Prevocacionales de Jumbilla, Pomacochas y San Carlos.

ARTICULO 4º.—El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

JUAN JOSE NUÑEZ SARDA, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miró Quesada Cantuarias.